Resolución de Alcaldía N°014-2026/MPSM

San Marcos,26 de enero de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La Carta N° 022-2026-MPSM/PPM, de la Procuraduría Municipal, con fecha 21 de enero del 2026; la Primera Invitación para Conciliar, con fecha 19 de enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo N°1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado (publicado el 6 de enero de 2017), establece taxativamente las funciones de los procuradores públicos, entre ellas: en el numeral 4), *"efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado"*; y en el numeral 8), *"conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, previa autorización del titular de la entidad e informe del Procurador Público"*;

Que, adicionalmente en el numeral 7) de la acotada, prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento, el cual establece que, mediante escrito simple, se delega representación procesal en sede policial, fiscal, judicial, arbitral, conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan (sub numeral 2 del numeral 15.5 del artículo 15 del citado Reglamento);

Que, el Consorcio San Marcos invita a la Municipalidad Provincial de San Marcos a participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, programada para el día 30 de enero de 2026, a horas 11:00 a. m., en el Centro de Conciliación Extrajudicial "LA VERDAD" de la ciudad de Cajamarca; ello en mérito a la solicitud de inicio del procedimiento conciliatorio presentada por el señor JEAN PAUL TACILIA HUACCHA, en su calidad de representante común del Consorcio San Marcos, respecto al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Rural en los caseríos Llollón, Chilcapampa, Vallicopampa y La Tiza, en los distritos de Ichocán y Pedro Gálvez de la Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abog. **EINAR MICHEL PELÁEZ JULCA**, identificado con DNI N°**41132963**, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de San Marcos, asista y participe en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial programada para el día viernes 30 de enero de 2026, a horas 11:00 a. m., a realizarse en el Centro de Conciliación Extrajudicial "LA VERDAD", ubicado en Av. La Paz N°299, ciudad de Cajamarca, y/o de manera virtual de corresponder; ello en mérito a la invitación cursada por el Instituto de Arbitraje y Conciliación

Resolución de Alcaldía N°014-2026/MPSM

San Marcos,26 de enero de 2026

"LAND MARKS", respecto a la controversia planteada por el CONSORCIO SAN MARCOS, vinculada al Contrato N° 01-2025-MPSM para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Rural en los caseríos Llollón, Chilcapampa, Vallicopampa y La Tiza, en los distritos de Ichocán y Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca", con CUI N°2474432.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Procurador Público Municipal, Abog. EINAR MICHEL PELAEZ JULCA, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. *G. Municipal.*
2. *Oficina de Procuraduría Municipal*
3. *Portal*

C.c.:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*